



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-378425

Tipo: Salida Fecha: 21/10/2019 10:42:03 AM
Trámite: 17015 - OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACION Y
Sociedad: 900807789 - INYECZA S.A.S., EN LI Exp. 89410
Remitente: 406 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES II
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 406-009101

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Inyecza S.A.S. en liquidación judicial

Liquidadora

Isabel Cristina Martinez Mendoza

Asunto

Ordena abrir cuaderno de objeciones

Proceso

Liquidación judicial

Expediente

89410

I. ANTECEDENTES

1. Se corrió traslado al proyecto de calificación y graduación de créditos de la concursada entre el 21 y 26 de junio de 2019, en cumplimiento al artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.
2. Se corrió traslado al inventario valorado de la concursada entre el 3 y 17 de octubre de 2019, en cumplimiento al artículo 53 de la Ley 1116 de 2006.
3. Durante el término del traslado, y mediante los siguientes escritos se formularon objeciones contra el proyecto de calificación y graduación de créditos e inventario valorado de bienes, dándose traslado al mismo entre el 21 y 26 de junio de 2019 y 3 y 17 de octubre de 2019, respectivamente.

Radicado	Fecha	Acreedor
2019-01-237725	11/06/2019	Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá
2019-01-243196	13/16/2019	Dian
2019-02-013917	14/06/2019	Bancolombia S.A.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Como quiera que dentro del proceso de liquidación judicial que adelanta la sociedad Inyecza S.A.S. en liquidación judicial, se presentaron las objeciones arriba relacionadas contra el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, Derechos de Voto allegado por la liquidadora, este Despacho ordenará la apertura del cuaderno de objeciones.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, el proceso de liquidación judicial surtió etapa de conciliación de las objeciones al proyecto de calificación y



graduación de créditos, la cual venció el 11 de julio de 2019, sin que hubiere objeciones al inventario.

3. Así las cosas, el juez del proceso ordenará agregar al cuaderno de objeciones, la relacionada en los antecedentes.

En mérito de lo anterior, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación II

RESUELVE

Primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, abrir el cuaderno de objeciones.

Segundo. Indicar al liquidador y partes intervenientes, que el proceso respecto de las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos surtió la etapa de conciliación de las objeciones, hasta el 11 de julio de 2019 y en cuanto al inventario no hubo objeciones.

Tercero. Requerir a la liquidadora para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informe al Despacho sobre el resultado de la conciliación, allegando la prueba correspondiente.

Cuarto. Agregar al cuaderno de objeciones las siguientes radicaciones:

Radicado	Fecha	Acreedor
2019-01-237725	11/06/2019	Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá
2019-01-243196	13/16/2019	Dian
2019-02-013917	14/06/2019	Bancolombia S.A.

Notifíquese y cúmplase

MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN

Coordinadora Grupo de Procesos de Liquidaciones II
TRD: OBJECIONES

RADICACIONES 2019-01-250035, 2019-01-243196, 2019-01-237725 y 2019-02-013917